



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
MERCADOS Y LA COMPETENCIA

INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS POR LA QUE SE OTORGA A EDP RENOVABLES ESPAÑA, S.L.U. LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA PARA LA PLANTA FOTOVOLTAICA LA OLIVA, DE 49,97 MW DE POTENCIA INSTALADA, Y SU INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN ASOCIADA: 'SUBESTACIÓN ELÉCTRICA BENEJAMA COLECTORA 30/220 KV', LÍNEA ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN EN 220 KV 'LAAT BENEJAMA COLECTORA-SET BENEJAMA GENERACIÓN 220 KV', 'SUBESTACIÓN ELÉCTRICA BENEJAMA GENERACIÓN 30/220 KV', LAAT EN 220 KV DE CONEXIÓN 'SET BENEJAMA GENERACIÓN 30/220 KV-SET REE BENEJAMA 220 KV', UBICADAS EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE VILLENA, CAMPO DE MIRRA, CAÑADA Y BENEJAMA, EN LA PROVINCIA DE ALICANTE, Y EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CAUDETE, EN LA PROVINCIA DE ALBACETE

REF: INF/DE/155/22

17 de noviembre de 2022

www.cnmc.es

INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS POR LA QUE SE OTORGA A EDP RENOVABLES ESPAÑA, S.L.U. LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA PARA LA PLANTA FOTOVOLTAICA LA OLIVA, DE 49,97 MW DE POTENCIA INSTALADA, Y SU INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN ASOCIADA: ‘SUBESTACIÓN ELÉCTRICA (SET) BENEJAMA COLECTORA 30/220 KV’, LÍNEA ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN EN 220 KV ‘LAAT BENEJAMA COLECTORA-SET BENEJAMA GENERACIÓN 220 KV’, ‘SUBESTACIÓN ELÉCTRICA (SET) BENEJAMA GENERACIÓN 30/220 KV’, LAAT EN 220 KV DE CONEXIÓN ‘SET BENEJAMA GENERACIÓN 30/220 KV–SET REE BENEJAMA 220 KV’, UBICADAS EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE VILLENA, CAMPO DE MIRRA, CAÑADA Y BENEJAMA, EN LA PROVINCIA DE ALICANTE, Y EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CAUDETE, EN LA PROVINCIA DE ALBACETE

Expediente: INF/DE/155/22 (PFot-393)

CONSEJO. SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidente

D. Ángel Torres Torres

Consejeros

D. Bernardo Lorenzo Almendros

D. Xabier Ormaetxea Garai

D.^a Pilar Sánchez Núñez

D.^a María Ortiz Aguilar

Secretaria

D.^a. María Angeles Rodríguez Paraja

En Madrid, a 17 de noviembre de 2022

Vista la solicitud de informe formulada por la Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEM) en relación con la Propuesta de Resolución por la que se otorga a EDP RENOVABLES ESPAÑA, S.L.U. la autorización administrativa previa para la Planta Fotovoltaica La Oliva, de 49,97 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación asociada: SET Benejama Colectora 30/220 kV, Línea Eléctrica de Alta Tensión en 220 kV ‘LAAT Benejama Colectora-SET Benejama Generación 220 kV’, SET Benejama Generación 30/220 kV, LAAT en 220 kV de conexión ‘SET Benejama Generación 30/220 kV–SET REE Benejama 220 kV’, ubicadas en los términos municipales de Villena, Campo de Mirra, Cañada y Benejama, en la provincia de Alicante, y en el término municipal de Caudete, en la provincia de Albacete (PFot-393), la Sala de Supervisión Regulatoria, en el ejercicio de la función que le atribuye el artículo

7.34 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), emite el siguiente informe:

1. ANTECEDENTES

Con fecha 18 de agosto de 2022 tuvo entrada en el registro de la CNMC oficio de la DGPEM, de fecha 26 de julio de 2022, por el que se solicitaba informe sobre la Propuesta de Resolución de la siguiente instalación:

- Instalación fotovoltaica “La Oliva” (en adelante PSF LA OLIVA) de una potencia pico de 59,95 MWp y una potencia nominal de 49,97 MWn —la potencia máxima que se podrá evacuar será de 50 MW, según lo estipulado en los permisos de acceso y conexión otorgados por Red Eléctrica de España, S.A.U. (REE)—. Estará situada en el término municipal de Villena, provincia de Alicante y constituida por 111.012 módulos bifaciales LONGi Solar LR5-72HBD-540M, de 540 Wp, montados en estructuras de seguimiento a un eje NEXTracker NX Horizon 1V58 / 1V87. Tendrá 221 inversores modelo SG250HX del fabricante Sungrow, tipo *string inverter*, agrupados en diez *Power Conversion Station* (PCS) y Centros de Transformación Sungrow, Modelo MVS6300-LV, que agruparán los circuitos que provienen de los *string inverter* y elevarán la tensión de 800 Vac a 30.000 Vac, para la evacuación de la energía hasta el centro de entrega.
- Líneas subterráneas a 30 kV que interconectan las PCS con la sala de Media Tensión (MT) de la SET Benejama Colectora, formadas por conductores tipo AL HEPRZ1 18/30 kV, afectando al término municipal de Villena (Alicante).
- SET Benejama Colectora 30/220 kV, también ubicada en Villena, a través de la cual evacuará la planta fotovoltaica junto otras de otros promotores. Consta de un parque de intemperie de 220 kV con configuración de simple barra, equipado con cinco posiciones de transformador y una posición de línea, y un parque blindado de 30 kV, en simple barra, con celdas aisladas en SF₆.
- Línea aérea de alta tensión (LAAT) 220 kV desde la SET Benejama Colectora 30/220 kV hasta la futura SET Benejama Generación 30/220 kV. Longitud total aproximada: 28,398 kilómetros; discurre por los municipios de Caudete (Albacete), Villena, Cañada, Campo de Mirra y Benejama (Alicante). Categoría: Especial; N° de Circuitos: Uno trifásico; N° de conductores por fase: Uno (simplex); Disposición conductores: Tresbolillo tipo S con cúpula; Tipo de conductor: Aluminio – Acero, tipo 4425-AL1/39-ST1A (LA–280); Aislamiento: Cadenas horizontales y verticales de aisladores suspendidos de vidrio templado, con caperuza y vástago del tipo U160 BS; Apoyos: 88, metálicos de celosía galvanizada, preparados para simple circuito; Cimentaciones: monobloque o fraccionadas de patas separadas; Protección contra sobretensiones: OPGW 48 (Cable de Tierra y Fibra Óptica), dispuesto en la cúpula sobre los conductores.
- SET Benejama Generación 30/220 kV, ubicada en el término municipal de Benejama (Alicante), donde evacuará la línea eléctrica de 220 kV procedente

de la SET Benejama Colectora 30/220 kV junto a otras líneas de instalaciones solares fotovoltaicas de otros promotores. Estará formada por dos posiciones de llegada de línea aérea de 220 kV procedentes de las SET Benejama Colectora (evacúa seis parques) y SET Tirig (evacúa otros tres parques), una posición de transformador 220/30 kV para los parques FV Almizra y FV Biar, un embarrado simple y una salida de línea aérea de 220 kV que volcará toda la energía en la SET Benejama, propiedad de REE.

- LAAT 220 kV con inicio en la SET Benejama Generación 220/30 kV y final en la SET Benejama 220 kV (REE). Longitud total aproximada: 200,6 metros; discurre por el término municipal de Benejama (Alicante). Categoría: Especial; Nº de Circuitos: Uno trifásico; Nº de conductores por fase: dos (duplex); Disposición conductores: bandera y en triángulo con dos cúpulas; Tipo de conductor: Aluminio – Acero, tipo 242-AL1/39-ST1A (LA-280); Aislamiento: Cadenas horizontales y verticales de aisladores suspendidos de vidrio templado, con caperuza y vástago del tipo U100 BS; Apoyos: Dos, metálicos de celosía galvanizada, constituidos por torres de sección cuadrangular, fabricados mediante perfiles de acero laminado de calidad A-52, con uniones atornilladas y cartelas de refuerzo; Cimentaciones: tipo fraccionadas de patas separadas o tetrabloques; Protección contra sobretensiones: OPGW 24 (Cable de Tierra y Fibra Óptica), dispuesto en la cúpula sobre los conductores.

La Propuesta de Resolución adjunta la siguiente documentación:

- Anteproyecto Parque Fotovoltaico La Oliva.
- Anteproyecto SET Benejama Colectora 30/220 kV.
- Anteproyecto LAAT ‘SET Benejama Colectora 30/220 kV - SET Benejama Generación 30/220 kV’.
- Anteproyecto SET Benejama Generación 30/220 kV y LAAT 220 KV ‘SET Benejama Generación 30/220 kV – SET Benejama 220 kV (REE)’.
- Permisos de acceso y conexión otorgados por REE.
- Estudio de Impacto Ambiental.
- Informes de la tramitación realizados por las Áreas de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Albacete y en Alicante.
- Documentación aportada para la acreditación de la capacidad legal, técnica y económico-financiera de EDP RENOVABLES ESPAÑA, S.L.U. (en adelante EDPR ESPAÑA).

Con fecha 15 de noviembre de 2019, REE emitió escrito de contestación a la solicitud de acceso coordinado a la red de transporte en la subestación Benejama 220 kV por el que se otorga el permiso de acceso a la instalación.

Con fecha 3 de julio de 2020, REE emitió el Informe de Cumplimiento de Condiciones Técnicas de Conexión (ICCTC) para la conexión de la instalación

en una nueva posición en la SET Benejama 220 kV, entre otras instalaciones de generación renovable

Con fecha 23 de julio de 2020, REE emitió escrito de contestación a la solicitud de conexión y remitió el Informe de Verificación de las Condiciones Técnicas de Conexión de (IVCTC) para la conexión a la Red de Transporte en la SET Benejama 220 kV. Esta comunicación constituye el permiso de conexión necesario para el otorgamiento de la autorización administrativa para la PSF LA OLIVA.

Con fecha 26 de noviembre de 2020, EDPR ESPAÑA presentó a la DGPEM solicitud de Autorización Administrativa Previa y Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para la PSF LA OLIVA y su infraestructura de evacuación.

Con fechas 2 de septiembre de 2021 — actualizado en fechas 9 de febrero de 2022, 28 de marzo de 2022 y 5 de julio de 2022— y 10 de septiembre de 2021 las Áreas de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Albacete y en Alicante emitieron sendos informes que recogían el trámite de información pública realizado.

A la fecha de redacción del presente informe no consta que la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD) haya emitido la DIA correspondiente.

2. CONSIDERACIONES PREVIAS

2.1. Principal normativa aplicable

El artículo 21.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (LSE) establece que *"la puesta en funcionamiento, modificación, cierre temporal, transmisión y cierre definitivo de cada instalación de producción de energía eléctrica estará sometida, con carácter previo, al régimen de autorizaciones"*; su artículo 53.1.a) cita la Autorización Administrativa Previa como la primera de las necesarias para la puesta en funcionamiento de nuevas instalaciones de producción. El artículo 53.4.d) establece que el promotor deberá acreditar suficientemente *"Su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto."*

Asimismo, de acuerdo con el artículo 121 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, *"Los solicitantes de las autorizaciones a las que se refiere el presente Título [Título VII 'Procedimientos de autorización de las instalaciones de producción, transporte y distribución'] deberán acreditar su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto"*. El artículo 127.6 del Real Decreto 1955/2000, en su redacción dada por el Real Decreto-ley 17/2022, de 20 de septiembre, establece que *"en los expedientes de autorización*

de nuevas instalaciones, la Dirección General de Política Energética y Minas dará traslado de la propuesta de resolución a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, que deberá emitir informe en el que se valore la capacidad legal, técnica y económica de la empresa solicitante."

2.2. Grupo empresarial al que pertenece EDP Renovables España, S.L.

La documentación aportada por el solicitante a la DGPEM y a su vez facilitada por la DGPEM a la CNMC para la realización del presente informe cita la escritura de constitución de EDPR ESPAÑA y sus posteriores modificaciones, pero no han sido adjuntadas. Por ello, la documentación revisada respecto a la capacidad legal, técnica y económico-financiera para el desarrollo del proyecto por parte de EDPR ESPAÑA ha sido obtenida del informe aprobado por la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC en su sesión del día 5 de mayo de 2022, correspondiente a la Planta Solar Fotovoltaica La Dehesilla ([INF/DE/050/22](#)), cuyo promotor es el mismo que el del presente informe, con la salvedad que los datos recogidos en dicho informe se corresponden con la información existente del promotor y su Grupo empresarial a 31 de diciembre de 2020.

Con base en el citado informe precedente, y bajo la asunción de que no ha variado la estructura del grupo empresarial al que pertenece el solicitante de la autorización, se tiene que EDPR ESPAÑA, es una sociedad cuyo Socio Único es EDP RENEWABLES EUROPE, S.L. (en adelante EDP RENEWABLES), sociedad dominante del Grupo EDP Renewables Europe, que no presenta cuentas anuales consolidadas por acogerse a la exención según lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 43 del Código de Comercio al estar integrada en el grupo español EDP Renováveis, S.A. (el Grupo EDPR), el cual sí presenta cuentas anuales consolidadas. El socio único de EDP RENEWABLES es EDP Renováveis S.A., sociedad que pertenece al Grupo EDP, cuya sociedad dominante es EDP Energias de Portugal, S.A. con sede social en Lisboa (Portugal). A 31 de diciembre de 2020, EDP Energias de Portugal, S.A., a través de su sucursal española 'EDP S.A. - Sucursal en España', poseía una participación cualificada del 82,6% del capital social y los derechos de voto de EDP Renováveis S.A. y el 17,4% restante cotizaba en el mercado Euronext Lisbon. En diciembre de 2011, China Three Gorges Corporation (CTG) firmó un acuerdo para la compra de 780.633.782 acciones ordinarias de EDP Energias de Portugal, S.A. a Párpública - Participações Públicas SGPS, S.A., las cuales representan el 21,35% del capital social, operación que se llevó a cabo en mayo de 2012.

3. CONSIDERACIONES

3.1. Sobre la evaluación de la capacidad legal

De acuerdo con la información recibida de la DGPEM, verificada según la revisada para el mencionado informe aprobado por la CNMC (INF/DE/050/22),

el solicitante es una Sociedad constituida legalmente para operar en territorio español y desempeñar las actividades ligadas a la construcción y explotación de instalaciones de generación¹, por lo que se considera que su capacidad legal se encontraría suficientemente acreditada, si no ha habido cambios a posteriori respecto de la documentación aportada para dicho informe.

3.2. Sobre la evaluación de la capacidad técnica

El artículo 121.3.b) del Real Decreto 1955/2000 exige la concurrencia de alguna de las siguientes condiciones para acreditar la capacidad técnica:

- *«1ª Haber ejercido la actividad de producción o transporte, según corresponda, de energía eléctrica durante, al menos, los últimos tres años.»*
- *2ª Contar entre sus accionistas con, al menos, un socio que participe en el capital social con un porcentaje igual o superior al 25 por 100 y que*

¹ EDPR ESPAÑA es una sociedad de responsabilidad limitada de nacionalidad española, constituida mediante escritura de fecha 13 de febrero de 2001 bajo la forma de sociedad anónima y con la denominación de Desarrollos Eólicos Promoción, S.A. Tras la fusión por absorción de numerosas Sociedades, mediante escritura de fecha 24 de julio de 2012 se elevaron a público estos acuerdos por los que, finalmente, la Sociedad se transforma en Sociedad de Responsabilidad Limitada y cambia su denominación social por la actual. Su objeto social es *«la organización y explotación de actividades y negocios que guarden relación con la investigación y análisis de recursos eólicos, comercialización, diseño, construcción, fabricación, operación y mantenimiento de plantas de energía eólica y de sus equipos y de aquellos relacionados con la capacidad para producir o regular energía eléctrica, y la promoción y la realización de proyectos de plantas eólicas, así como la financiación de los mismos».*

EDP RENEWABLES, socio único de EDPR ESPAÑA, es una sociedad unipersonal de responsabilidad limitada de nacionalidad española constituida por tiempo indefinido bajo la denominación de Nuevas Energías de Occidente, S.L. mediante escritura de fecha 26 de abril de 2005 y cambiada su denominación por la actual mediante escritura de fecha 2 de marzo de 2010. Su objeto social es, entre otros, *«La operación de instalaciones de producción de energía eléctrica y, en particular, las de Régimen Especial, con un enfoque particular en el desarrollo y operación de parques eólicos; La promoción y desarrollo de toda clase de proyectos relacionados con recursos energéticos y actividades de producción de energía eléctrica, en particular dentro del marco del régimen especial y en los ámbitos de cogeneración, generación hidráulica y generación eólica, utilización de residuos industriales y urbanos para producción energética, energías renovables, ahorro energético y similares, mediante la construcción y explotación de las unidades generadoras y de la comercialización de los productos resultantes».* La actividad principal de la Sociedad consiste en la tenencia, administración y gestión de las sociedades participadas, proporcionando principalmente servicios de gestión, asesoramiento y financiación. La actividad principal de las sociedades participadas es la generación de energía a través de parques eólicos y fotovoltaicos, tanto en España como en el resto de Europa.

EDP RENEWABLES está participada en un 100% por EDP Renováveis S.A., sociedad constituida el 4 de diciembre de 2007 y cuyo principal objeto social es la realización de actividades relacionadas con el sector eléctrico, principalmente la planificación, construcción, explotación y mantenimiento de centrales de generación de energía eléctrica utilizando fuentes de energía renovables, principalmente eólica y solar.

EDP Renováveis S.A. pertenece al Grupo EDP, cuya sociedad dominante es EDP Energias de Portugal, S.A. con sede social en Lisboa (Portugal).

pueda acreditar su experiencia durante los últimos tres años en la actividad de producción o transporte, según corresponda.

- *3ª Tener suscrito un contrato de asistencia técnica por un período de tres años con una empresa que acredite experiencia en la actividad de producción o transporte, según corresponda.»*

En la información recibida de la DGPEM para la realización del presente informe se ha adjuntado documentación con los certificados de la propia DGPEM respecto a la titularidad de varias instalaciones de generación renovable cuyo titular es EDPR ESPAÑA, según consta en el Registro Administrativo de Instalaciones de Producción de Energía Eléctrica del MITERD.

Por otra parte, según la documentación verificada para el informe mencionado aprobado por la CNMC el 5 de mayo de 2022, la principal actividad de la Sociedad era la explotación de parques eólicos respecto a los cuales contaba con una potencia total instalada de 1.063,21 MW. EDPR ESPAÑA forma parte del Grupo EDPR, cuyas filiales disponían de una capacidad instalada a 31 de diciembre de 2003 superior a los 850 MW. A 31 de diciembre de 2020 EDP Renováveis S.A. participaba directamente en el 100% del capital social de la sociedad EDP RENEWABLES que opera a través de sus sociedades dependientes ubicadas en España, Portugal, Francia, Bélgica, Polonia, Rumanía, Italia, Reino Unido y Grecia. El Grupo EDPR posee, a través de sus sociedades dependientes, 11.500 MW de capacidad instalada, parte procedente de la adquisición del negocio de renovables de Viesgo a finales de diciembre de 2020 (España: 406 MW y Portugal: 80 MW).

Estos datos avalan la capacidad técnica de la empresa promotora de las instalaciones, tanto a nivel internacional como en España, teniendo en cuenta la experiencia y conocimiento técnico en el sector de las energías renovables del propio promotor de la planta, como de su socio y del Grupo empresarial a que pertenece, en aplicación tanto de la primera como de la segunda condición del mencionado artículo 121.3. b) del RD 1955/2000.

3.3. Sobre la evaluación de la capacidad económico-financiera

Se ha analizado la empresa solicitante, EDPR ESPAÑA, comprobándose que:

- En la información recibida de la DGPEM para la realización de este informe no se encuentran los elementos de juicio necesarios para poder verificar su situación patrimonial. No se han incluido las cuentas anuales del último ejercicio cerrado de la empresa, debidamente auditadas o depositadas en el Registro Mercantil, por lo que no se ha podido verificar su situación patrimonial actual.
- El solicitante únicamente incluye en su escrito una mención a sus cuentas anuales e informe de gestión del ejercicio 2019, donde indica que **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**.

- El análisis realizado en el mencionado informe aprobado por la CNMC (INF/DE/050/22) respecto a las Cuentas Anuales a 31 de diciembre de 2020 de EDPR ESPAÑA verifica que cuenta con un patrimonio neto equilibrado, **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**.

Se ha analizado la situación económico-financiera del socio único de EDPR ESPAÑA, EDP RENEWABLES, comprobándose que:

- En la información recibida de la DGPEM para la realización del presente informe no se encuentran los elementos de juicio necesarios para poder verificar su situación patrimonial. No se han incluido las cuentas anuales del último ejercicio cerrado de la empresa, debidamente auditadas o depositadas en el Registro Mercantil, por lo que no se ha podido verificar su situación patrimonial actual.
- Sin embargo, en el mencionado informe aprobado por la CNMC (INF/DE/050/22) se verificaron dichas Cuentas Anuales al cierre del ejercicio 2020, comprobándose que EDP RENEWABLES contaba con un patrimonio neto equilibrado, **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**.

Se han analizado las Cuentas Anuales Consolidadas de EDP Renováveis, S.A. y sociedades dependientes (Grupo EDPR) —Grupo al que finalmente pertenece el promotor de la instalación—, comprobándose que:

- En la información recibida de la DGPEM para la realización de este informe no se encuentran los elementos de juicio necesarios para poder verificar su situación patrimonial. No se han incluido las cuentas anuales del último ejercicio cerrado del Grupo a que pertenece el promotor, debidamente auditadas o depositadas en el Registro Mercantil, por lo que no se ha podido verificar su situación patrimonial actual.
- No obstante lo anterior, las Cuentas Anuales Consolidadas del Grupo EDPR correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020 fueron analizadas en el expediente mencionado anteriormente (INF/DE/050/22), concluyendo que el Grupo EDPR contaba con un patrimonio neto equilibrado, incrementado por la importante cuantía de reservas y por los beneficios obtenidos, los cuales, después de impuestos, se habían incrementado casi un 9% respecto al ejercicio anterior. A 31 de diciembre de 2020 el Capital Social de la Sociedad dominante ascendía a 4.361.540.810 euros, representado por 872.308.162 acciones con un valor nominal de 5 euros cada una, desembolsadas en su totalidad. El Grupo obtuvo un resultado neto del ejercicio 2020 de 682.851 miles de euros y el importe neto de su cifra de negocios ascendió a 1.730.757 miles de euros.

Respecto a la capacidad económica, teniendo en cuenta lo expuesto en las consideraciones anteriores sobre la situación patrimonial de las distintas sociedades analizadas, se concluye que:

En la información recibida de la DGPEM no se encuentran los elementos de juicio necesarios para poder verificar su capacidad económica. No obstante, teniendo

en cuenta la realización de un informe similar cuyo promotor era el mismo, donde se reflejaban los datos correspondientes al ejercicio 2020, se puede concluir que la capacidad económico-financiera de EDPR ESPAÑA queda suficientemente acreditada, tanto por la propia situación patrimonial de la empresa promotora del proyecto como por la de su socio y el grupo empresarial a que pertenece, al menos según los datos verificados a 31 de diciembre de 2020.

4. CONCLUSIÓN

A la vista de todo lo anterior, y de acuerdo con las consideraciones que anteceden sobre la Propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se otorga a EDP RENOVABLES ESPAÑA, S.L.U. la autorización administrativa previa para la Planta Fotovoltaica La Oliva, de 49,97 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación asociada: SET Benejama Colectora 30/220 kV, Línea Eléctrica de Alta Tensión en 220 kV 'LAAT Benejama Colectora-SET Benejama Generación 220 kV', SET Benejama Generación 30/220 kV, LAAT en 220 kV de conexión 'SET Benejama Generación 30/220 kV-SET REE Benejama 220 kV', ubicadas en los términos municipales de Villena, Campo de Mirra, Cañada y Benejama, en la provincia de Alicante, y en el término municipal de Caudete, en la provincia de Albacete, esta Sala emite informe en el que valora la capacidad legal, técnica y económica de la empresa solicitante en los términos y con las consideraciones anteriormente expuestas. Estas capacidades han sido evaluadas tomando en consideración la documentación aportada por la DGPEM, así como la aportada para informes previos realizados por la CNMC respecto al mismo promotor.